Informe Secretarial: Doy cuenta a usted señor Juez, que el presente proceso se encuentra para Celebrar Audiencia Única de Tramite fijar el día 27 de julio de 2022. No obstante, la parte demandada solicito aplazamiento y en razón a ello se procede a señalar nueva fecha para celebrar la audiencia en mención. Sírvase proveer.

Cartagena de Indias, veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022).

DIANA PAOLA AZUERO RAMIREZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CARTAGENA DE INDIAS Cartagena de Indias, veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, y corroborado su contenido, resulta pertinente fijar fecha para la realización de la audiencia única de trámite de que trata el articulo artículo 72 del CPTSS modificado por el artículo 36 de la Ley 712 de 2001, para lo cual se fijará el día diecisiete (17) de agosto del año dos mil veintidós (2022) a las nueve y treinta de la mañana (09:30 a.m.), a través de la plataforma Microsoft Teams. Se enviará a cada uno de los participantes, con la suficiente antelación, la invitación correspondiente a los correos registrados por los apoderados judiciales de las partes, para la intervención en la misma.

Por tanto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Señalar el día diecisiete (17) de agosto del año dos mil veintidós (2022) a las nueve y treinta de la mañana (09:30 a.m.), para llevar a cabo la Audiencia única de trámite de conformidad con lo dispuesto artículo 72 del C.P.T. y S. S.

SEGUNDO: SOLICITAR a las partes y demás intervinientes que no cuenten con los medios electrónicos para la realización de la audiencia señalada, que lo informen previamente al correo institucional del juzgado j02lpccgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANUAR JOSÉ MARTÍNEZ LLORENTE
JUEZ

Firmado Por:

Anuar Jose Martinez Llorente

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 002

Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef585a65ce014feab5d5f4926f3cfebb5b01a6a1fff47ccf46a5667fd2726ae6**

Documento generado en 25/07/2022 03:42:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica